



Roldán Honorable Concejo Municipal

E. López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -
pezz643@roldan.gov.ar

ORDENANZA N° 517/07

VISTO:

Que en la actualidad, la Municipalidad carece de un órgano oficial de difusión;

Y CONSIDERANDO:

Que un principio de moral político y administrativa que hace a la esencia del sistema republicano, obliga a quienes ejercen el gobierno por mandato popular, a mantener suficiente y permanentemente informada a la ciudadanía sobre los actos y gestiones que realicen;

Que en tal sentido, la edición de un Boletín Municipal habrá de ser, entre otros, un instrumento idóneo para el cumplimiento de esa obligación, al tiempo que permitirá brindar la necesaria publicidad a las ordenanzas, Resoluciones, Decretos, etc, que sancione el Concejo Municipal o dicte el Departamento Ejecutivo.-

Que el Boletín Municipal puede servir, también, como interesen al gobierno Municipal, y para brindar información acerca de la ciudad y sus problemas.

Que para lograr los recursos indispensables para la impresión, convendrá recurrir a la venta de espacio de publicidad de organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales.

Por todo ello, en uso de sus atribuciones el CONCEJO MUNICIPAL DE ROLDAN, sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1º: Créase el “BOLETÍN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROLDÁN”, con carácter de órgano oficial de difusión de la Municipalidad, el que será editado en forma conjunta por el Concejo Municipal y el Departamento Ejecutivo, de conformidad con las disposiciones de la presente Ordenanza.-

Artículo 2º: En el “BOLETÍN MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ROLDÁN” deberán publicarse obligatoriamente:

- a) Las Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y demás normas que en uso de sus facultades dicte el Departamento Ejecutivo.
- b) Los llamados a licitaciones; estados demostrativos de caja; contratos; y todos aquellos actos administrativos a los que en razón de su importancia o naturaleza, fuese necesario o conveniente otorgarle publicidad.



Roldán

Honorable Concejo Municipal

pez 643
ccm@roldan.gov.ar

E.López 643 - (2134) Roldán, Santa Fe - Tel. (0341) 4961766 -

- c) Una reseña histórica de las actividades desarrolladas por el Concejo Municipal; Intendencia; Secretarías del Departamento Ejecutivo; y demás Organismos que se interrelacionen con la Municipalidad.
- d) Los asuntos respecto de los cuales así lo resuelva el Concejo Municipal o el Departamento Ejecutivo.

Artículo 3°: Podrá también publicarse en el Boletín Municipal:

- a) Artículos de editoriales que reflejan el pensamiento del Gobierno Municipal sobre asuntos que hagan a su administración, o fuesen de interés general para la población.
- b) Artículos sobre Derecho Administrativo; Derecho Público Provincial y Municipal; Derecho Tributario y Administración Pública.
- c) Notas y comentarios sobre la historia de la ciudad; su potencial económico, su desarrollo industrial, etc.

Artículo 4°: El Director y los colaboradores del Boletín Municipal desempeñarán sus funciones "ad-honorem", y serán designados por el Departamento Ejecutivo con acuerdo del Concejo Municipal.

Artículo 5°: El "BOLETÍN MUNICIPAL DE LA CIUDA DE ROLDAN" será distribuido sin cargo a:

- a) Dependencias y organismos descentralizados de la Municipalidad.
- b) Reparticiones públicas con asiento en la ciudad.
- c) Medios de difusión de la ciudad de Roldán.

Artículo 6°: El "BOLETÍN MUNICIPAL DE LA CIUDA DE ROLDAN" estará a disposición de toda institución o persona carácter físico o jurídico que lo solicite.

Artículo 7°: El "BOLETÍN MUNICIPAL DE LA CIUDA DE ROLDAN" deberá ser editado, por lo menos, una vez al mes.

Artículo 8°: Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Publíquese, Regístrese y Archívese.

Sala de Sesiones, Roldán, 26 de Septiembre de 2.007.-